

Reglamento del Consejo Alumni

Documento aprobado por el Consejo Alumni el día 7 de noviembre de 2019.

UOC

Universitat Oberta de Catalunya

Índex

- Del Consejo Alumni, sus funciones y su composición
 - Definición y objeto, funciones, composición y miembros.
- De la organización del Consejo Alumni.
 - La presidencia de UOC Alumni.
- Del funcionamiento del Consejo Alumni.
 - El pleno y las comisiones del Consejo, la convocatoria de las sesiones, la adopción de los acuerdos y las actas.
- Disposición transitoria y final.



Del Consell Alumni, les seves funcions i la seva composició

• **Artículo 1. Definición y objeto.**

El Consejo Alumni es el órgano colegiado de gobierno y dirección de UOC Alumni y tiene por objeto regir, administrar y representar al colectivo Alumni, así como velar por sus derechos e intereses.

• **Artículo 2. Funciones.**

Son funciones del Consejo Alumni:

- Elaborar las propuestas de actuación de la universidad con respecto a la red UOC Alumni y los servicios hacia el colectivo alumni.
- Asesorar e informar a los órganos de gobierno de la universidad en todo lo relacionado con la red UOC Alumni.
- Designar a las personas representantes del colectivo alumni en cualquier tipo de órgano, comisión o grupo de trabajo previsto en los Estatutos de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya, en las Normas de organización y funcionamiento o en el resto de la normativa de la UOC.
- Velar por el cumplimiento de las funciones y los objetivos de UOC Alumni.
- Crear comisiones o grupos de trabajo de ámbito funcional o territorial y designar a las personas responsables para alcanzar los objetivos fijados.
- Escuchar y recoger las propuestas de los miembros de UOC Alumni.
- Elaborar las propuestas de modificación de esta normativa y elevarlas al órgano competente para su aprobación.
- Las demás funciones que puedan asignársele.

• **Article 3. Composicions.**

El Consejo Alumni está compuesto por doce miembros:

- El rector o rectora, que lo preside.
- El secretario o secretaria general, que ejercerá las funciones de secretaría.
- El vicerrector o vicerrectora competente en materia de estudiantes.
- El vicerrector o vicerrectora competente en materia de competitividad y empleabilidad.
- Ocho miembros, escogidos entre el colectivo alumni.

El Consejo podrá dotarse de una secretaría técnica, con voz y sin voto, nombrada por el rector o rectora entre el personal de gestión de la UOC, a efectos de coordinar y ejecutar las diferentes acciones y programas que el Consejo Alumni acuerde impulsar.

• **Artículo 4. Miembros.**

- La condición de miembro del Consejo Alumni es personal y no se admitirán representaciones.

- La elección de los miembros del Consejo Alumni se rige por la normativa electoral de la UOC.
- La duración del mandato de los miembros del Consejo Alumni es de cuatro años. Cada dos años se renovará la mitad de los candidatos que representan al colectivo alumni, a través de los miembros más votados en las elecciones entre aquellos que no hayan obtenido representación.
- En caso de pérdida de la condición de miembro del Consejo Alumni, se procederá a sustituirlo de acuerdo con los mecanismos previstos en la normativa electoral de la UOC.

De la organización del Consejo Alumni

• Article 5. La presidencia de UOC Alumni.

- El Consejo Alumni designará, entre los miembros que forman parte del colectivo alumni, y mediante un acuerdo adoptado por una mayoría superior a los dos tercios, a una persona que ejercerá la presidencia de UOC Alumni.
- El mandato de la presidencia de UOC Alumni tendrá una duración de cuatro años y podrá renovarse por una sola vez.
- La principal función de la presidencia es representar al colectivo Alumni ante la propia UOC, ante otras asociaciones o agrupaciones de antiguos alumnos de otras universidades, o ante cualquier tipo de organización o entidad del mundo profesional, económico o cultural, y de la sociedad en general.
- El Consejo Alumni podrá revocar la designación si concurre una causa grave y justificada y previa audiencia del interesado o interesada, por acuerdo adoptado con la misma mayoría establecida en el apartado 1 anterior.

Del funcionamiento del Consejo Alumni

• Artículo 6. El pleno y las comisiones del Consejo

- El Consejo Alumni funciona ordinariamente en pleno, si bien se pueden constituir comisiones de trabajo temporales para preparar los temas que deban ser vistos por el pleno.
- Podrán asistir a las sesiones del Consejo como invitados, con voz pero sin voto, las personas que la presidencia del Consejo considere, vista la naturaleza de los asuntos que se vayan a tratar.
- Las personas que hayan ejercido la presidencia de UOC Alumni podrán ser invitadas a las sesiones del Consejo en condición de eméritas. Article 7. La convocatòria de les sessions del Consell Alumni.

• Artículo 7. La convocatoria de las sesiones del Consejo Alumni

- Corresponderá al rector o rectora convocar el Consejo Alumni, que se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año.

El rector o rectora, a iniciativa propia o por petición de una tercera parte de los miembros, puede convocar el Consejo Alumni en sesión extraordinaria. En estos casos, el acuerdo de iniciativa o la petición incluirá los temas que se tratarán en él y que justifiquen la convocatoria extraordinaria.

- La convocatoria se comunicará con una antelación mínima de quince días naturales en caso de convocatoria ordinaria y de cinco días naturales en caso de convocatoria extraordinaria. Las convocatorias ordinarias se comunicarán por medio del correo electrónico a las direcciones de los miembros del Consejo Alumni.
- La convocatoria, en la que se indicará el día, la hora y el lugar de realización de la sesión, irá acompañada del orden del día correspondiente. La documentación disponible relativa al orden del día se pondrá a disposición de los miembros del Consejo Alumni mediante el correo electrónico.

- **Article 8. Las sesiones del Consejo Alumni**

- El quórum para que sea válida la constitución del Consejo Alumni es la mayoría absoluta de todos los miembros, entre ellos el presidente o presidenta y el secretario o secretaria del Consejo Alumni o las personas que los sustituyen.
- Las sesiones del Consejo Alumni son moderadas por el rector o rectora.

- **Article 9. La adopción de acuerdos.**

- En función de la naturaleza del asunto tratado, la presidencia del Consejo determinará si es necesario someter a votación alguna resolución.
- Las votaciones son por asentimiento, ordinarias o secretas. Se entenderá que existe asentimiento cuando el presidente formule propuestas que una vez anunciadas no susciten oposición u objeción.
- El sistema de votación ordinario es a mano alzada, y primero se pedirán los votos positivos, después los votos negativos y por último las abstenciones.
- Los acuerdos del Consejo se tomarán por votación nominal y secreta cuando se trate de personas. La votación secreta se realizará mediante papeletas depositadas por los miembros del Consejo Alumni en una urna tras ser llamados nominalmente, y el escrutinio corresponde al secretario o secretaria del Consejo.
- Los acuerdos de carácter general se adoptan por mayoría simple de los votos. No es posible delegar los votos.
- Los acuerdos de designación de representantes del colectivo alumni en cualquier clase de órgano, comisión o grupo de trabajo previsto en los Estatutos de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya, o en el resto de normativa universitaria, serán adoptados por una mayoría de más de dos tercios de los miembros del Consejo.

- **Artículo 10. Las actas**

De cada sesión se levantará la correspondiente acta, que contendrá la lista de las personas asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo de la sesión, los principales puntos de las deliberaciones y, en caso de que se adopte alguna resolución, la forma y el resultado de las votaciones y el texto de esta. Al inicio de la sesión, el Consejo aprobará, si ha lugar, el acta de la sesión anterior.

Disposició transitoria

En la primera renovació de representants alumni, se renovaran les quatre persones con menys vots entre los ocho elegidos. En este caso, su mandato será de dos años, en lugar de los cuatro previstos en el artículo 4 de este reglamento.

Disposició final

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Alumni.